

ANEXO XIV

Ciclos Formativos de Grado Básico

CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y PERMANENCIA 2023_24

IES Ramos de Manzano
Vitigudino



Aprobados en Consejo Escolar y Claustro de
profesores el 25 de octubre de 2023



CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y PERMANENCIA EN LOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

(Aprobados en el Claustro de Profesores celebrado el 25 de octubre de 2023)

ÍNDICE

1. CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y PERMANENCIA EN CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA.....	2
2. REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTRO DE TRABAJO.	3
3. OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.	3

1. CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y PERMANENCIA EN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO.

1. Los alumnos del primer curso podrán promocionar al segundo curso cuando se cumpla alguna de las condiciones siguientes:
 - a. Que hayan superado, en alguna de las dos convocatorias establecidas, la totalidad de los módulos profesionales de primer curso.
 - b. Que tengan pendientes de superar el módulo profesional “Archivo y Comunicación”, asociado a unidades de competencia y que no supera el 20% del horario semanal y además tener superado el módulo profesional de Comunicación y Sociedad I o el de Ciencias Aplicadas I, siempre que la junta de evaluación determine que puede continuar estudios con aprovechamiento.
2. De conformidad con el artículo 17 del Decreto 22/2014, de 12 de junio, aquellos alumnos que no hayan promocionado a segundo curso pero que hubieran superado el 50% de los módulos profesionales de primer curso podrán matricularse de módulos profesionales de segundo curso, siempre que exista disponibilidad organizativa en el centro hasta completar su horario lectivo previo informe favorable del equipo educativo.
3. De conformidad con el artículo 23.2 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, los alumnos y las alumnas, sin superar el plazo máximo establecido de permanencia, podrán repetir cada uno de los cursos una sola vez como máximo, si bien excepcionalmente podrán repetir uno de los cursos una segunda vez, siempre y cuando el alumno durante su escolarización en el ciclo de Formación Profesional Básica haya mostrado interés y esfuerzo y no haya tenido un elevado número de faltas de asistencias a las clases. previo informe favorable del equipo educativo.
4. Todas las decisiones respecto a la promoción y permanencia del alumnado deberán ser adoptada por consenso del equipo educativo. Si ello no fuera posible, se adoptará por mayoría de dos tercios de los profesores que imparten clase al alumno.
5. El alumnado que deba repetir el primer curso se incorporará al grupo de los que inician las enseñanzas del Ciclo Formativo de Grado Básico, realizarán la totalidad de las actividades de los módulos profesionales no superados y serán evaluados, en los períodos establecidos para el resto de los alumnos y las alumnas del grupo.
6. En el supuesto de que el alumnado promocioe al segundo curso con módulos profesionales pendientes, deberá ser informado de las actividades programadas para su recuperación, así como del período de su realización, temporalización y fecha en que se les evaluará.

7. El alumnado que haya superado módulos profesionales de primer curso comunes a otros ciclos formativos de grado básico y tenga pendientes de superar otros módulos del primer curso que puedan ser objeto de convalidación, podrán promocionar del primer al segundo curso si cumple los requisitos establecidos en el apartado 1.

2. REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTRO DE TRABAJO.

1. Según el artículo 17.3 de la ORDEN EDU/1103/2014, de 17 de diciembre, para poder realizar el módulo profesional "FCT", deberán haber alcanzado la evaluación positiva en todos los módulos profesionales asociados a unidades de competencias.
2. Se podrá autorizar, en la sesión de evaluación del segundo trimestre, a realizar el módulo "FCT", cuando haya obtenido evaluación negativa en alguno de los módulos generales, siempre que la junta de evaluación lo considere oportuno.
3. En el mes de junio, en la primera sesión de evaluación final se deberá evaluar y calificar los módulos pendientes y el módulo de "FCT".

3. OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.

1. De acuerdo con el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 3/2022, de 29 de diciembre, *la superación de la totalidad de los ámbitos incluidos en un ciclo de grado básico conducirá a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Para favorecer la justificación en el ámbito laboral de las competencias profesionales adquiridas, el alumnado al que se refiere este apartado recibirá asimismo el título de Técnico Básico en la especialidad correspondiente.*